

La disolución importa la finalización de la plenitud jurídica de la sociedad por alguna causal enumerada en el Art. 378 del Código de Comercio, o disposiciones de la ley o del contrato constitutivo, con efectos análogos, con las siguientes características:

1. Conserva la personalidad a los efectos de la liquidación.
2. Se modifica el objeto (realización del activo y cancelación del pasivo)
3. Se modifica el régimen de las relaciones internas.

Requisitos

1. Formulario N° 0090 de solicitud de Registro de Disolución, Liquidación y Cancelación de Matrícula de Comercio, con carácter de declaración jurada, debidamente llenado y firmado por el representante legal.
2. Testimonio de escritura pública de disolución en original o fotocopia legalizada legible, en la que se establezca la causal legal de la disolución (D.L.16833) y se transcriba el acta de asamblea de socios o junta de accionistas que apruebe la disolución de la sociedad.
3. Publicación in extenso en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio de Bolivia del testimonio de la escritura pública de disolución.
4. Para efectuar el presente trámite es requisito indispensable que la sociedad comercial cuente con la Matrícula de Comercio actualizada.

Costos

- S.R.L./ Soc. Colectiva y en Comandita simple: Bs. 680,50
- S.A./S.A.M. y en Comandita por Acciones: Bs. 875,00

Plazos: Siete días hábiles, computables a partir del día hábil siguiente al ingreso ante el Registro de Comercio.